

SEMINARIO SOSTENIBILIDAD PRODUCCIÓN VINO.

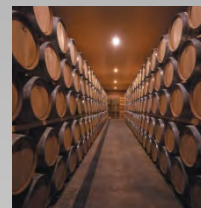
27 DE FEBRERO DE 2015

Líneas de subvenciones que gestiona la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario (Servicio de Industrialización Agroalimentaria)

Las principales líneas de ayudas para fomentar la transformación, comercialización e industrialización agraria, son las siguientes:

- Medida 123 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 "Aumento del Valor Añadido de los Productos Agrícolas (Industrias Agroalimentarias)".
- Medida 124 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 "Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrario y agroalimentario".
- Transformación y Comercialización de los productos de la pesca.
- Desarrollo de los Contratos Agrarios.

- **Ordenación de la oferta de los productos agroalimentario y asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro.**
- **Mejora de la Comercialización de los Productos Agroalimentarios Aragoneses: Consultorías externas, Participación en ferias y mercados y Formación Profesional del personal de las empresas mayoristas agroalimentarias.**
- **Promoción del Vino en Mercados de Terceros Países.**
- **Ayuda a las Inversiones en el Sector del Vino.**
- **Ayuda a la Innovación en el Sector del Vino.**
- **Reconocimiento y Control de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH).**
- **Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias (RIA).**



APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

***AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO
DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS***

PROGRAMA (2007 – 2014)

PERIODO 2007-2014

- **Nº de proyectos: 838**
- **Inversión total subvencionable: 822.861.192 €**
- **Subvención total aprobada: 145.134.681 €**
- **Empleo generado: 1.826 puestos de trabajo**

DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL

Periodo 2007-2014

❖ **HUESCA:**

- N° Proyectos: **277**
- Inversión aprobada: **263.905.726 €.**
- Subvención aprobada: **53.016.344 €.**

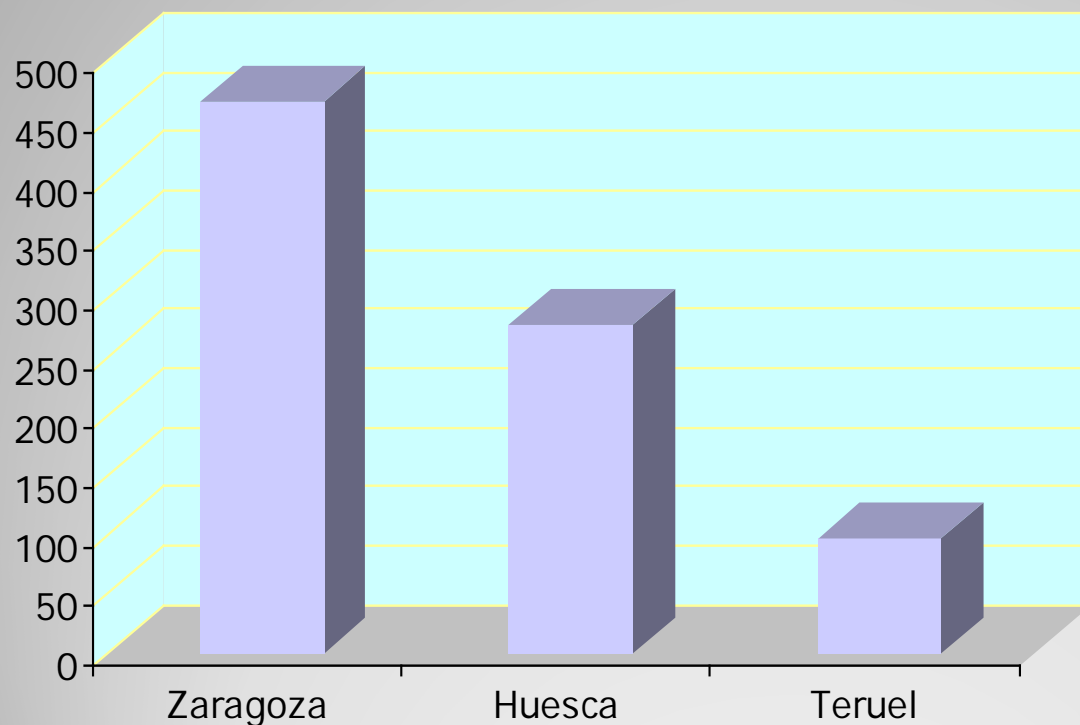
❖ **TERUEL:**

- N° proyectos: **96**
- Inversión aprobada: **70.952.013 €.**
- Subvención aprobada: **13.002.435 €.**

❖ **ZARAGOZA:**

- N° proyectos: **465**
- Inversión aprobada: **488.003.453 €.**
- Subvención aprobada: **79.115.902 €.**

DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL Periodo 2007-2014 N° Proyectos



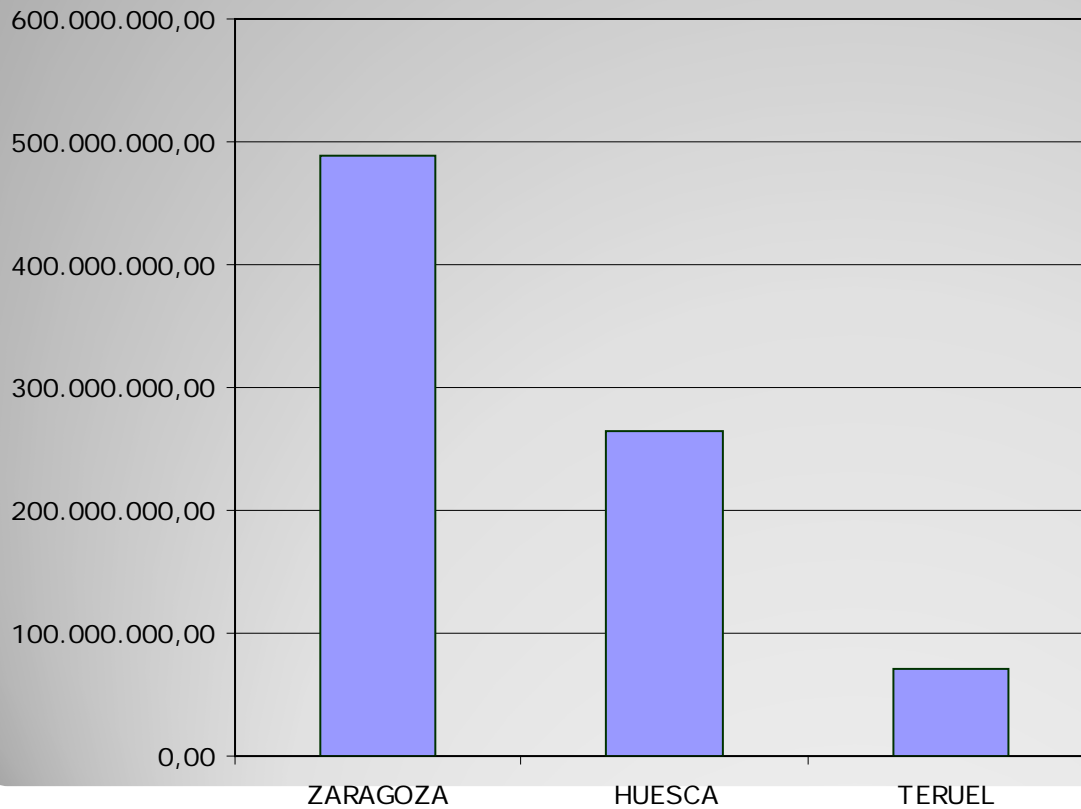
- Zaragoza: 465

- Huesca: 277

- Teruel: 96

DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL Periodo 2007-2014

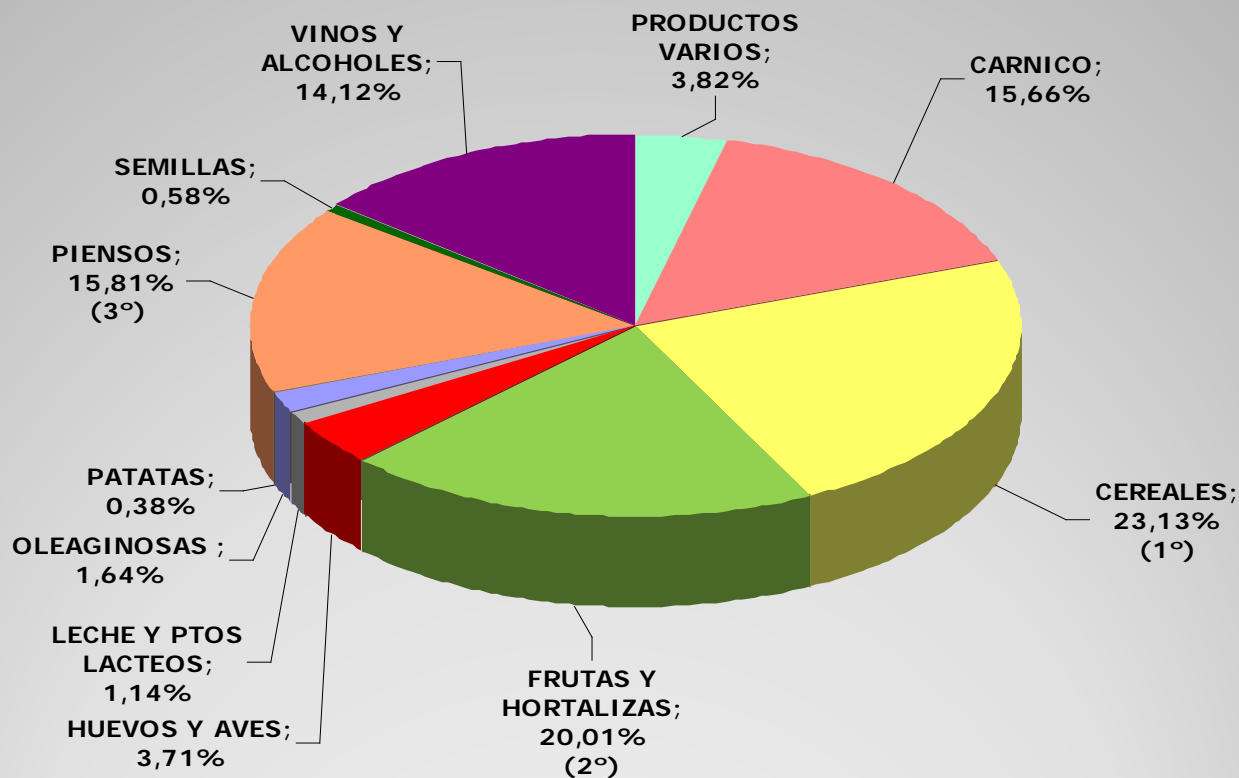
Inversión Total Subvencionada



- Zaragoza: 488.003.453 €
- Huesca: 263.905.726 €
- Teruel: 70.952.013 €

INVERSIÓN SECTORIAL ARAGÓN

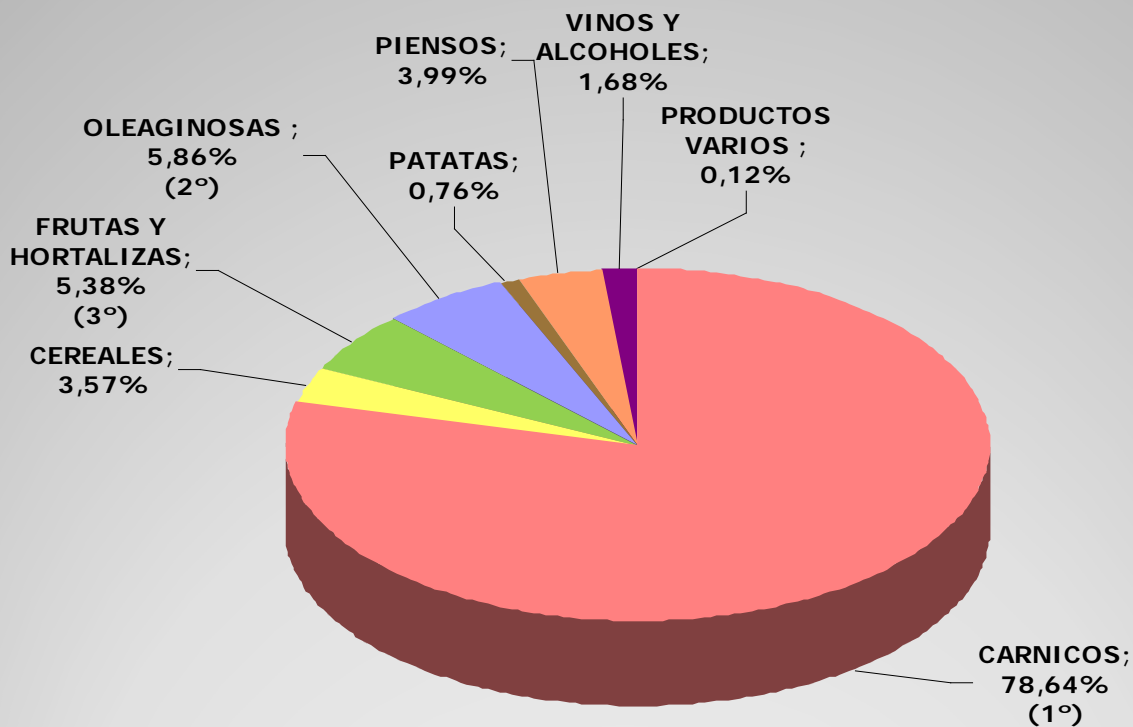
Periodo 2007-2014



Inversión Subvencionable: 822.861.192 €

INVERSIÓN SECTORIAL TERUEL

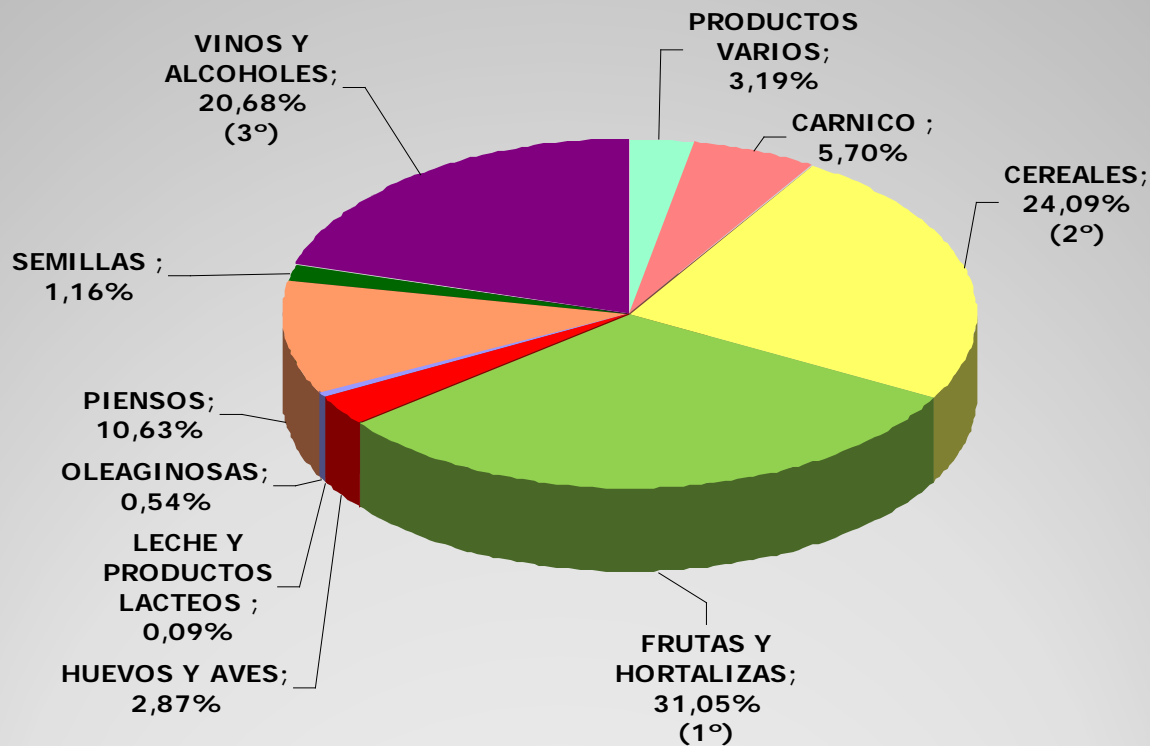
Periodo 2007-2014



Inversión Subvencionable: 70.952.013 €

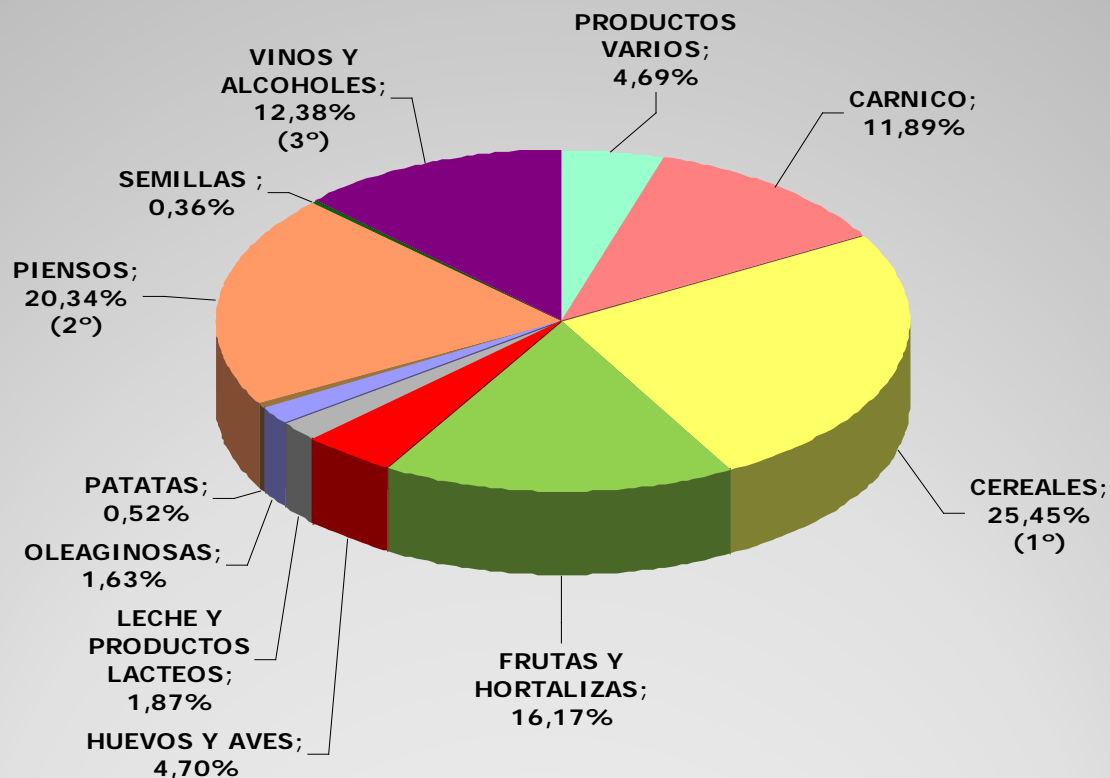
INVERSIÓN SECTORIAL HUESCA

Periodo 2007-2014



Inversión Subvencionable: 263.905.726 €

INVERSIÓN SECTORIAL ZARAGOZA Periodo 2007-2014



Inversión Subvencionable: 488.003.453 €

Estrategia Política de la Agroindustria Aragonesa

Se trata de una estrategia política con acciones globales y específicas, que pretenden establecer las bases para desarrollar la agroindustria aragonesa a lo largo de los próximos años, a través de cinco ejes.

EJE 1 “MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS”.

- 1.1. Asegurar la disponibilidad de materias primas para la agroindustria.
- 1.2. Impulso a la implantación de agroindustrias que favorezcan un desarrollo económico y social sostenible del territorio de Aragón.
- 1.3. Especialización empresarial. Diferenciación, calidad y seguridad agroalimentaria.
- 1.4. Incremento de la dimensión empresarial y concertación de la oferta, favoreciendo la disminución de costes.
- 1.5. Facilitar el acceso al crédito para el cumplimiento de los objetivos del Plan.

EJE 2 "MEJORA DE LOS RECURSOS HUMANOS E I+D+i".

2.1. Mejora de la formación.

2.2. Fomento de la I+D+i en productos, procesos y gestión empresarial.

2.3. Mejorar la transferencia de tecnología y desarrollo de proyectos.

2.4. Fomento de las infraestructuras y de los procesos telemáticos (TIC).

EJE 3 “MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL”.

3.1. Promoción agroalimentaria.

3.2. Apertura de nuevos mercados de ámbito nacional e internacional.

3.3. Fomentar las infraestructuras logísticas y comerciales existentes.

EJE 4 “SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA”.

4.1. Simplificación administrativa, normativa y coordinación institucional.

EJE 5 “COORDINACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA”.

5.1. Fomentar la cooperación en estrategias de comercialización, promoción y distribución, entre todos los agentes de la cadena agroalimentaria. Contratos agrarios. Impulso Clúster.

PLAN DE APOYO NACIONAL DE AYUDAS AL SECTOR DEL VINO EN ARAGÓN

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO 2014-2018 AL SECTOR VITINÍCOLA ESPAÑOL

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios.

El nuevo reglamento incluye nuevas medidas y submedidas elegibles que pueden ser incorporadas en los respectivos Programas de Apoyo nacionales, entre las que se encuentra la Medida de Innovación, que anteriormente se encontraba encuadrada dentro de la Medida de Inversiones.

El Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008, por el que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola.

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO 2014-2018 AL SECTOR VITIVÍCOLA ESPAÑOL

Al objeto establecer la normativa básica aplicable a las siguientes medidas recogidas en el Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018, presentado por el Reino de España ante la Comisión Europea, se ha publicado en el BOE nº 307 de 20 de diciembre de 2014, el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

No obstante la Disposición Transitoria Segunda del citado Real Decreto, establece que la Sección cuarta del mismo (ayuda a las inversiones) no será de aplicación a las solicitudes presentadas antes del 1 de febrero de 2015, a las cuales se les aplicará la Sección cuarta del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo al sector vitivinícola español.

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO 2014-2018 AL SECTOR VITINÍCOLA ESPAÑOL

En la elaboración de este real decreto se ha consultado a las comunidades autónomas, así como a las entidades más representativas de los sectores afectados.

Dentro de las Medidas citadas se encuentran entre otras las siguientes:

- a) Promoción de mercados en terceros países.
- b) Inversiones.
- c) Innovación.

En el citado Real Decreto, se establecen las siguientes definiciones en lo que respecta a las Medidas mencionadas:

Programa: a los efectos de la medida de promoción en mercado de terceros países, se considera programa el conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o varios terceros países, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización.

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO 2014-2018 AL SECTOR VITINÍCOLA ESPAÑOL

Acción: a efectos de la medida de promoción se entenderá por acción cualquiera de las medidas de información y promoción contempladas en el apartado 2 del artículo 45 Reglamento (UE) n.º 1308, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que se recogen en el anexo I del presente real decreto.

Empresa vinícola: a los efectos de la medida de promoción se entenderá por empresa vinícola aquella que elabore y comercialice alguno de los productos mencionados en el anexo II de este real decreto.

Transformación: a efectos de la medida de inversiones, se entenderá por transformación, cualquier acción efectuada sobre uva, mosto o vino que da lugar a un producto del anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Comercialización: a efectos de la medida de inversiones, se entenderá por comercialización, la posesión o exposición del producto para la venta, la entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado.

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO 2014-2018 AL SECTOR VITINÍCOLA ESPAÑOL

Empresa: a efectos de la medida de inversiones e innovación, se aplicará la definición de empresa del artículo 1 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

Productor vitivinícola: a los efectos de las medidas de inversiones e innovación, se entenderá por productor vitivinícola a la empresa que bajo una misma personalidad jurídica realiza simultáneamente actividades de viticultor y actividades de transformación.

Productos vitivinícolas: a los efectos de las medidas de inversiones e innovación, se entenderá por productos vitivinícolas los mencionados en la parte II del anexo VII del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y que se hayan producido en el territorio español.

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO 2014-2018 AL SECTOR VITINÍCOLA ESPAÑOL

Productos relacionados con los productos vitivinícolas: a efectos de la medida de innovación, se entenderá por productos relacionados con los productos vitivinícolas, los nuevos productos que se obtengan al utilizar en su elaboración como ingrediente al menos en un 60% de su composición uno o varios de los productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y que se hayan producido en el territorio español.

Desarrollo: a efectos de la medida de innovación, se entenderá por desarrollo la aplicación concreta de los descubrimientos conseguidos hasta que se inicia la producción comercial.

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO 2014-2018 AL SECTOR VITINÍCOLA ESPAÑOL

Centro de investigación y desarrollo: a efectos de la medida de innovación, se considerará centro de investigación y desarrollo toda entidad, con independencia de su condición jurídica (pública o privada) cuyo principal objetivo sea realizar investigación y desarrollo y la explotación de los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

Inversión intangible: Inversión en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO 2014-2018 AL SECTOR VITINÍCOLA ESPAÑOL

Tomando como base jurídica la normativa citada, la CCAA de Aragón ha preparado las siguientes Órdenes que reproducen en su mayor parte el Real Decreto 1079/2014, adaptándose a los aspectos jurídicos de aplicación en la CCAA:

- **ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL VINO EN LOS MERCADOS DE TERCEROS PAÍSES, PARA LA ANUALIDAD 2015 (EJERCICIO FEAGA 2016).**
- **ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA FAVORECER LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO, PARA EL AÑO 2015 (EJERCICIO FEAGA 2016).**

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO 2014-2018 AL SECTOR VITINÍCOLA ESPAÑOL

- **ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS INVERSIONES EN EL SECTOR DEL VINO, PARA EL AÑO 2015 (EJERCICIO FEAGA 2016).**
- **ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 15 DE ENERO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS INVERSIONES EN EL SECTOR DEL VINO, PARA EL AÑO 2015 (EJERCICIO FEAGA 2016).**

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

❖ **Primero.- Objeto.**

Convocar las subvenciones, con el fin de mejorar la competitividad de los vinos aragoneses, las medidas de información y promoción del vino en mercados de terceros países para el ejercicio FEAGA 2016.

❖ **Segundo.- Actividades subvencionables.**

Serán susceptibles de subvención cualquiera de las acciones y actividades relacionadas en el anexo I.

Para cada periodo de programación, los programas podrán tener una duración máxima de tres años por beneficiario y país. No obstante, podrán ser prorrogados por un periodo no superior a dos años, previa solicitud.

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO I Acciones y Actividades de Promoción

Acciones	Actividades
<p>Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos de la Unión Europea en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente.</p>	<p>Misiones comerciales. Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, eventos, etc.). Promociones en puntos de venta. Portales web para promoción exterior. Misiones inversas. Oficinas de información. Gabinete de prensa. Presentaciones de producto.</p>
<p>Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional.</p>	<p>Ferias y exposiciones internacionales, etc., sectoriales o generales, profesionales y de consumidores.</p>
<p>Campañas de información, en particular sobre los sistemas de la Unión Europea de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas.</p>	<p>Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores. Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.</p>
<p>Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales.</p>	<p>Estudios e informes de mercado.</p>
<p>Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información.</p>	<p>Estudios de evaluación de resultados de las medidas de promoción. Auditorias de ejecución de medidas y gastos de las acciones.</p>

❖ **Tercero.- Gastos subvencionables.**

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo de la anualidad correspondiente y con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.

Se podrá considerar subvencionable los costes de personal de la empresa dedicado a las actividades de promoción. También serán subvencionables los costes generales del beneficiario, siempre y cuando dichos costes se consignen en una partida específica del presupuesto recapitulativo del programa. Las condiciones para la subvencionabilidad de dichos gastos son las establecidas en el anexo II.

No se podrán considerar subvencionables los costes referidos en el anexo III.

Para la presente convocatoria, correspondiente al Ejercicio FEAGA 2016 (15/06/2015 a 14/06/2016), se podrán solicitar la realización de acciones únicamente para la citada anualidad, o incluso para las anualidades 2017 y 2018, que deberán ratificarse una vez convocadas las citadas anualidades.

❖ Tercero.- Gastos subvencionables.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien.

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO II Condiciones para la subvencionabilidad de los costes de personal y gastos generales, y otros.

- a) **Costes de personal de la empresa dedicado en exclusiva a las actividades de promoción.** Deberán demostrar la relación contractual con la empresa, mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, y los impuestos personales a la renta (IRPF). Tanto si es personal técnico, como administrativo se deberá demostrar la dedicación en exclusiva a las actividades de promoción establecidas en el programa aprobado.
- b) **Costes de personal de la empresa no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción:** deberán demostrar la relación contractual con la empresa mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social y el IRPF. Además deberán aportar las correspondientes tablas horarias donde se indique categoría profesional, número de horas de dedicación, coste horario y coste total; así como certificación del responsable de personal de la empresa que acredite la relación del trabajador con el programa aprobado. Se evaluará la coherencia de dichas tablas con el programa y se subvencionará únicamente el importe justificado mediante dichas tablas.

La suma de los apartados a y b (Costes de Personal), no podrá superar el 13% del total de costes del programa aprobado, por este motivo dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto recapitulativo del programa que se presente.

- c) **Gastos generales:** serán subvencionables los costes generales del beneficiario hasta un límite de un 4 por ciento de los costes efectivos de ejecución de las actividades promocionales. Estos gastos para ser subvencionables deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa. Se justificarán mediante un certificado del beneficiario que acredite esos gastos de administración y gestión del programa aprobado.
- d) **Alojamiento, manutención y comidas colectivas.** Se abonarán las siguientes cantidades máximas:
- para el alojamiento: 120 euros/ día en España y 180 euros día en terceros países;
 - para la manutención: 80 euros/ día en España y 90 euros /día en terceros países. En la dieta por manutención serán posibles dos opciones:
 - Solicitar el importe a tanto alzado sin aportar justificantes.
 - Solicitar el importe exacto de las facturas aportadas.
 - para comidas colectivas: 60 euros/persona en España y 70 euros /persona en terceros países. Para su justificación será necesario aportar listado de participantes y su relación con la acción o programa promocional objeto de la reunión.
- e) **Vino a emplear como material promocional:** En el caso de catas, misiones inversas y similares será de un máximo de una botella por cada 6 participantes.

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO III Relación de Gastos no subvencionables

- **Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.**
- **Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias.**
- **Gastos bancarios, intereses bancarios o primas de las pólizas de seguros. Entre dichos gastos se encuentran, en particular, los gastos de constitución y mantenimiento de los avales bancarios que responden como garantía.**
- **Pérdidas por cambio de divisas.**
- **En el caso de que se repita o solicite una prórroga para realizar el programa de promoción en el mismo país, no se podrán incluir gastos de actividades promocionales ya solicitadas en el programa anterior (Ej. costes de creación de páginas web, anuncios de televisión y radio, elaboración de material audiovisual, estudios de mercado... etc.).**
- **Gastos que estén fuera del objeto del programa**
- **Creación y registro de marcas.**

Tampoco podrán considerarse subvencionables gastos equivalentes a descuentos comerciales, ni los asimilables a ayudas directas al productor.

❖ **Cuarto.- Beneficiarios.**

Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

- a) Las Empresas vinícolas. Se entenderá por empresa vinícola se entenderá a efectos de la medida de promoción aquella que elabore y comercialice alguno de los productos mencionados en el Anexo IV.**
- b) Las organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.**
- c) Los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas vnicas.**
- d) Las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola.**
- e) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola, que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.**

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

❖ **Cuarto.- Beneficiarios.**

Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

- f) Las cooperativas de segundo o ulterior grado que comercializan vinos elaborados por sus bodegas cooperativas asociadas.**
- g) Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto, tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.**

Los beneficiarios deberán demostrar suficiente capacidad técnica y financiera para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible. Deberán, asimismo garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO IV Lista de Productos

Los productos mencionados en el artículo 6 son los siguientes:

- 1. Vino.**
- 2. Vino de licor.**
- 3. Vino espumoso.**
- 4. Vino espumoso de calidad.**
- 5. Vino espumoso aromático de calidad.**
- 6. Vino de aguja.**
- 7. Vino de aguja gasificado.**
- 8. Vino de uvas pasificadas.**
- 9. Vino de uvas sobremaduradas.**
- 10. Vinos ecológicos**

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

❖ **Quinto.- Productos y países que pueden ser objeto de acciones.**

Podrán ser objeto de las medidas de promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el anexo IV, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Vinos con denominación de origen protegida.
- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

Se consideran elegibles para realizar medidas de promoción todos los países terceros, siendo prioritarios los contemplados en el anexo VI.

❖ **Sexto.- Características de las acciones y programas.**

Las acciones y programas estarán claramente definidos, especificando el país o países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen, las acciones y actividades que se pretenden llevar a cabo y los costes estimados de cada una de ellas.

Las acciones se distribuirán en periodos de doce meses, que comenzarán el 1 de junio de cada año. En la anualidad FEAGA 2016, las acciones comenzarán el 1 de junio de 2015 y finalizarán el 30 de mayo de 2016.

Las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO VI Lista de países prioritarios

- **Países incluidos en los Planes Integrales de Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Estado de Comercio:**

Argelia	Australia	Brasil	China
Corea del Sur	Estados Unidos	India	Indonesia
Japón	Marruecos	México	Rusia
Singapur	Sudáfrica	Turquía	
Países del Golfo (Arabia Saudí, Kuwait, Bahrein, Qatar, EAU, Omán)			

- **Otros países:**

Canadá	Colombia	Costa Rica	Cuba
Ecuador	El Salvador	Filipinas	Guatemala
Honduras	Nicaragua	Noruega	Panamá
Perú	Suiza	Tailandia	Ucrania
Venezuela	Vietnam		

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

❖ Séptimo.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo V, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el anexo VII.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 14 de febrero de 2015.

❖ Octavo.- Documentación.

Las acciones y programas presentados deberán contener al menos la información prevista en el anexo VII, además de la de personas jurídicas, en su caso.

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO V Solicitud de subvención para la promoción de vino en mercados de terceros países. Convocatoria Ejercicio FEAGA 2016.

ANEXO V

Solicitud de subvención para la promoción de vino en mercados de terceros países.
Convocatoria Ejercicio FEAGA 2016.

Nº EXPEDIENTE:	Nº REGISTRO I.A.:
----------------	-------------------

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
DOMICILIO SOCIAL		

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA

- La subvención para la promoción del vino en mercados de terceros países, designando a tal fin la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD FINANCIERA.....
LOCALIDAD.....
VALOR DE LA INVERSIÓN A REALIZAR.....

DECLARA

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO V Solicitud de subvención para la promoción de vino en mercados de terceros países. Convocatoria Ejercicio FEAGA 2016.



Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es "solicitudes de ayudas y subvenciones con fondos europeos". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza. lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal."

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

- Anexo VII: Formulario de beneficiario, de programa y presupuesto.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y estatutos de la entidad actualizados.
- Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención.
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

Documentación que obra en poder de este Departamento:

Documento 1:

Órgano donde fue entregado: _____

Fecha en la que fue entregado: _____

Documento 2:

Órgano donde fue entregado: _____

Fecha en la que fue entregado: _____

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO VII

I FORMULARIO DE BENEFICIARIO

Rellenar un único formulario por beneficiario	
1	BENEFICIARIO
1.1	Presentación <i>Nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono, fax, persona de contacto responsable del programa.</i>
1.2	Tipo de beneficiario (de acuerdo con el artículo 5 del presente real decreto)
1.3	¿Se trata de un nuevo beneficiario? SI/NO
1.4	Características de la organización o empresa proponentes. <i>Representatividad, importancia en el sector, volumen de comercialización global y respecto a al DOP/GP que pertenece</i>
1.5	Tamaño de la empresa <i>Especificar si se trata de una microempresa o pequeña y mediana empresa. (Declaración de PYME oficial en caso de serlo).</i>
1.6	¿Se trata de una empresa/grupo empresarial SI/NO <i>En caso afirmativo especifíquese diagrama del grupo empresarial (indicando porcentajes) cuáles son las bodegas del grupo que participan en el programa.</i>
2.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD
2.1	Balances de cuentas <i>Copia de las declaraciones financieras y/o informes anuales de los 3 últimos años</i>
3	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA
3.1	Descripción de los recursos para la ejecución del programa (personal y medios) Definir estructura interna/externa (departamentos y funciones) <i>Especifíquese si los recursos son propios o ajenos. Si se han seleccionado varios organismos de ejecución, indíquense las actuaciones que aplicarán cada uno de ellos.</i>
3.2	Justificación de la capacidad para ejecutar el programa (experiencia en actuaciones de promoción)
4.	CAPACIDAD DE RESPUESTA COMERCIAL
4.1	Diversidad de tipos de vino y zonas geográficas en las que está presente. Indicar las marcas comerciales de los diferentes tipos de vinos
4.2	Volumen de comercialización y volumen exportado (<i>detallando el volumen para los países objeto del programa</i>)
4.3	Volumen de comercialización disponible para posible respuesta comercial

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO VII

II FORMULARIO DE PROGRAMA

Rellenar un formulario para cada programa	
1	CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA
1.1	Producto(s) <i>Especificar los productos objeto de promoción de los recogidos en el anexo II</i>
1.2	Mercado(s) destinatario(s) <i>Especifíquese los países de destino y detalle los motivos por los que han sido seleccionados y las posibilidades de comercialización de los productos en los mercados elegidos</i>
1.3	¿Se trata de un programa dirigido a un nuevo destino? SI/NO <i>En caso afirmativo especifíquese el nuevo(s) país(es) de destino</i>
1.4	Duración: 12-24-36 meses
1.5	¿Es continuación de un programa presentado en el ejercicio anterior? SI/NO
1.6	¿Se trata de una prórroga? SI/NO
2	OBJETIVO <i>En términos de objetivos concretos y, si fuera posible, cuantificados</i>
3	ESTRATEGIA <i>Especifíquese qué instrumentos de marketing y comunicación se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa</i>
4	ACCIONES
4.1	Descripción detallada cada una de las acciones y actividades por país
4.2	Calendario previsto <i>Lugares y fechas donde se llevarán a cabo las actividades (menciónese la ciudad o, en casos excepcionales, la región; por ejemplo, «los Estados Unidos» no es suficientemente preciso).</i>
5	PÚBLICO OBJETIVO <i>Especificar si va dirigido a consumidor, a distribuidores (supermercados, mayoristas, minoristas especializados, abastecedores, restaurantes) a importadores, a líderes de opinión (periodistas y expertos gastronómicos), a escuelas de gastronomía y restauración, ...</i>
6	MENSAJES <i>Sobre las cualidades intrínsecas de los productos, o en caso de tratarse de vinos que cuentan con una indicación geográfica, el origen del producto</i>
7	REPERCUSIÓN PREVISIBLE Y MÉTODO PARA MEDIRLA <i>Por lo que se refiere a la evolución de la demanda, la notoriedad y la imagen del producto o cualquier otro aspecto vinculado a los objetivos.</i>
7.1	<i>Especifíquese y cuantifíquese la repercusión previsible en términos de resultados realistas.</i>
7.2	<i>Especifíquese el método (cuantitativo y/o cualitativo) y los indicadores que se utilizará para medir los resultados o repercusiones</i>
8	INTERÉS NACIONAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA
9	PRESUPUESTO
9.1	Cuadro recapitulativo <i>Elaborar un cuadro recapitulativo para cada país de destino y ejercicio. La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades. Véase modelo adjunto</i>
10	PLAN DE FINANCIACIÓN <i>Véase el cuadro modelo adjunto.</i>
11	OTROS DATOS PERTINENTES

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO VII

Anexos obligatorios

Anexo I. Compromiso de la organización o empresa proponentes de garantizar su financiación para toda la duración del programa.

Anexo II. Declaración de la organización o empresa proponentes de que el programa no recibe ninguna otra ayuda económica de la UE.

III. PRESUPUESTO

- PRESUPUESTO RECAPITULATIVO:

Acción	Actividad	Ejercicio I Anualidad I	Ejercicio II Anualidad II	Ejercicio III Anualidad III	Total
a)					
b)					
c)					
d)					
e)					
Gastos generales (max. 4% del total de acciones subvencionables)					
Costes de personal (13%)					
Total»					

- Plan de FINANCIACIÓN: €

Cofinanciación	Ejercicio I	%	Ejercicio II	%	Ejercicio III	%	Total	%
UE		50		50		50		50
PROPONENTE		50		50		50		50
TOTAL		100		100		100		100

❖ **Noveno.- Instrucción.**

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Industrialización Agroalimentaria de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario examinará las solicitudes en cuanto a su conformidad con esta orden y, en su caso, las directrices elaboradas por el Comité de evaluación y seguimiento de la medida, requiriendo a los solicitantes, si fuera necesario la subsanación de la documentación que sea precisa.

De acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el anexo VIII, la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario elaborará una lista provisional con los programas seleccionados por orden de puntuación, y la remitirá al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, antes del 1 de abril de 2015, solo se consideraran aprobados aquellos programas que hayan obtenido al menos el 50% de la puntuación total establecida en el apartado 1 del anexo VIII, siguiendo la priorización para aquellos programas que hayan superado la fase anterior.

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO VIII

1. Criterios de evaluación del programa

	Puntuación máxima
Calidad y eficacia del programa:	
a) Productos objeto de promoción	10 puntos
b) Mercado de destino	10 puntos
c) Duración y ejecución del programa	5 puntos
d) Presentación y calidad del programa	20 puntos
e) Alcance y cobertura del programa	15 puntos
f) Coherencia técnica	20 puntos
g) Repercusión prevista	10 puntos
h) Método para medir la repercusión del programa	10 puntos
Valoración Total General	100 puntos

Calidad y eficacia del programa:

a) *Productos objeto de promoción (10 puntos):*

10 puntos, considerando productos; los recogidos en el anexo II. Si se incluye un producto= 2 puntos, si son dos productos=8 puntos y si son tres productos o más= 10 puntos.

b) *Mercado de destino (10 puntos):*

Los 10 puntos se repartirán según el mercado elegido. Se concederán 10 puntos para los mercados considerados prioritarios y 4 puntos si el mercado de destino no se encuentra entre los prioritarios detallados en el Anexo III

El reparto se hará de forma proporcional al porcentaje de presupuesto destinado a los países prioritarios, correspondiendo los 10 puntos sólo a los programas en los que estos destinos supongan el 100% del presupuesto

c) *Duración y ejecución de los programas (5 puntos)*

Solo se concederá esta puntuación a los nuevos programas o a aquellos cuyo grado de ejecución en ejercicios anteriores haya sido de al menos el 75%.

En el caso de programas plurianuales: Se concederán los 5 puntos a los programas cuya duración sea al menos de 24 meses

En el caso de programas anuales: Se concederán los 5 puntos si son continuación de un programa presentado en el ejercicio anterior.

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO VIII

d) *Presentación y calidad del programa* **20 puntos**, repartidos según grado de detalle y concreción de:

- objeto del programa (4 puntos),
- actividades y calendario (4 puntos),
- medios para el desarrollo del programa (4 puntos),
- grupo destinatario de la promoción (4 puntos),
- mensaje y creatividad (4 puntos).

e) *Alcance y cobertura del programa* **(15 puntos)**:

La puntuación se concederá de la siguiente forma:

- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de actividades previstas: una actividad=1,5 punto, dos actividades= 3 puntos, tres o más actividades 7,5 puntos
- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de grupo destinatario (número de contactos previstos, etc.) entendiendo por grupo destinatario: distribución, restauración, consumidor final distribuidor importador., y líderes de opinión Un único destinatario=1,5 puntos, dos destinatarios = 3 puntos, tres o más destinatarios=7,5 puntos

f) *Coherencia técnica entre las actividades, y los canales empleados para llegar al público objetivo y cumplir los objetivos marcados.* **(20 puntos)**

La puntuación se repartirá de forma proporcional al grado de adecuación de las actividades y canales elegidos al público destinatario previsto en el programa, para dar cumplimiento a los objetivos marcados

g) *Repercusión del programa* **(10 puntos)**: Se tendrá en cuenta el objetivo y repercusión esperada para el programa

- en caso de que la repercusión prevista sea en términos de alcanzar un mayor conocimiento del producto o una mejora de la imagen los 10 puntos se repartirán teniendo en cuenta las actividades incluidas en el programa que van dirigidas a aumentar la notoriedad es decir, actividades que prevean una gran repercusión e impacto, como por ejemplo el uso de medios (televisión, radio, Internet, redes sociales...) ferias, ...

- en caso de que la repercusión esperada del programa, sea de tipo económico (incrementos de ventas...), los 10 puntos se concederán de la siguiente manera:

- o si es superior del 5%=10 puntos,
- o si es menos del 5%= 5 puntos y
- o si el incremento se prevé cero = 0 puntos.

h) *Método para medir la repercusión.*

La asignación de los 10 puntos se realizará de la siguiente manera:

- 10 puntos si existe un método de evaluación descrito y coherente con el objetivo a evaluar
- 6 puntos si existe un método descrito pero no del todo adecuado al objetivo a valorar.
- 0 puntos si existe un método descrito pero no se adecua al objetivo a valorar o si no existe método para valorar la repercusión

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO VIII

2. Criterios de priorización

	Puntuación máxima
1. Proponente	
a) Representatividad del Proponente	5 puntos
b) Microempresas y pequeñas y medianas empresas y entidades asociativas prioritarias	10 puntos
c) Programas presentados por nuevos beneficiarios	5 puntos
2. Programa	
a) Programas que tengan como objetivo un nuevo país	10 puntos
b) Relación calidad/precio	15 puntos
3. Interés para la Comunidad Autónoma:	
a) Criterio a decidir por cada Comunidad Autónoma	10 puntos
b) Grado de ejecución	5 puntos
Valoración Total General	60 puntos

1. Características del proponente

- a) Representatividad del proponente: Se concederán los 5 puntos en caso de que el beneficiario sea uno de los contemplados en el apartado c) del artículo 5 del presente real decreto
- b) Microempresas y pequeñas y medianas empresas según se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y entidades asociativas prioritarias que estén reconocidas al amparo del Real Decreto 560/2014.
- c) Programas presentados por nuevos beneficiarios, que no hayan presentado programas en años anteriores

2. Características del programa

- a) Programas que tengan como objetivo un nuevo país: La puntuación se repartirá de forma proporcional al porcentaje de presupuesto destinado a nuevos países, correspondiendo los 10 puntos sólo a los programas en los que estos destinos supongan el 100% del presupuesto.
- b) Relación calidad precio
- 7,5 puntos a repartir en función de la adecuación de los costes del programa a los precios de mercado.
 - 7,5 puntos En función de la repercusión estimada por el proponente en términos de impactos o incremento previsible de sus ventas en relación con el coste de la acción propuesta.
 - -0 puntos si no existe información suficiente para valorar este apartado
 - -7,5 puntos repartidos según el índice resultante de la división siguiente:
Índice=impactos o ventas en país(es) objeto de programa x % incremento previsto / inversión en promoción.
 - Cuando el índice sea > 0,60, se dan 7,5 puntos
 - Cuando el índice esté entre 0,30 y 0,60, se dan 5 puntos
 - Cuando el índice sea < de 0,30, se dan 2,5 puntos

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO VIII

- 3. Interés para la comunidad autónoma:**
- a) Criterio a decidir por la comunidad autónoma
 - b) La comunidad autónoma podrá asignar 5 puntos por buena ejecución a los programas que hayan ejecutado al menos el 75% del presupuesto en el ejercicio anterior

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

❖ **Décimo.- Comisión Nacional de Selección de Programas.**

Conforme al artículo 10 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, la Comisión Nacional de Selección de Programas será la responsable de elaborar, para cada ejercicio FEAGA, lista definitiva de las acciones y programas a proponer a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural para su aprobación.

❖ **Undécimo.- Resolución.**

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La exigencia principal, con arreglo al artículo 20 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2012, de la Comisión, de 28 de marzo, será la ejecución de las acciones objeto de la resolución favorable, que deberá alcanzar, al menos, el cumplimiento del 50 por cien del presupuesto total del programa aprobado en Conferencia Sectorial (sin modificaciones). Por debajo del mismo, se procederá a la ejecución total de la Garantía de Buena Ejecución, además de no pagar la parte ejecutada independientemente del porcentaje que sea.

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

En el caso de que se produjera el desistimiento por parte de algún beneficiario cuya solicitud hubiese sido objeto de resolución estimatoria, la Comunidad Autónoma deberá comunicarlo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente antes del 1 de diciembre de cada año, al efecto de poder disponer de los fondos que se liberen.

La resolución será notificada individualmente al interesado.

❖ Duodécimo.- Aceptación de la subvención.

Plazo de máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, así como la justificación de la constitución de una garantía en la Caja General de Depósitos a nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), cumplimentando el anexo IX.

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

ANEXO IX

ANEXO IX

Aceptación de la subvención

SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	

REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:		

EXPONE:

Que le ha sido notificada la Resolución
 por la que se
 le concede la subvención solicitada por un importe de

Que el apartado de la orden
 condiciona la eficacia
 del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de

Que en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los
 términos previstos en la citada Resolución.

En a de de

Fdo.

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO.

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

❖ **Decimotercero.- Modificaciones de las acciones y programas.**

No se podrán modificar productos, actividades ni costes de las acciones y programas salvo cuando sea patente que se obtendrían mejores resultados con las modificaciones propuestas. Cualquiera de estas modificaciones debe ser objeto de una notificación previa a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

En ningún caso, se podrá modificar al alza los presupuestos aprobados para los programas, ni se podrán incluir nuevos países.

❖ **Decimocuarto.- Financiación.**

La participación financiera de la Unión Europea en los programas seleccionados no podrá superar el 50 por cien de los gastos subvencionables.

Sólo se concederá una ayuda máxima del 50 por cien de los gastos subvencionables a aquellos programas en los que la ejecución sea igual o mayor del 75 por cien de lo aprobado en Conferencia Sectorial.

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

❖ **Decimocuarto.- Financiación.**

Si la ejecución se encuentra entre el 50 y el 75 por cien del presupuesto aprobado en Conferencia Sectorial, el importe de la ayuda para este programa se calculará restando al importe del presupuesto ejecutado, la ayuda reconocida al beneficiario en la resolución.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar el 5 % del presupuesto destinado a la medida en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente. Dicha limitación no será de aplicable a los beneficiarios recogidos en los apartados b),c) y f) del artículo 4 siempre que los programas presentados no estén centrados en la promoción de una marca.

EJEMPLO:

- ❖ **Presupuesto 100.000 euros**
- ❖ **Presupuesto FEAGA 50% Subvención 50.000 euros**
- ❖ **Exigencia principal cumplimiento 50% 50.000 euros**
- ❖ **Ejecución 75% de la inversión 75.000 euros subvención 37.500 euros**
- ❖ **Ejecución entre el 50 y el 75% de la inversión, por ejemplo 60%:**
 - Inversión 60.000 euros**
 - Ayuda = presupuesto ejecutado 60.000 euros – ayuda reconocida 50.000 euros = 10.000 euros**

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

❖ **Decimoquinto.- Anticipos.**

El beneficiario, si no fuera organismo público, podrá presentar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario una solicitud de anticipo que podrá llegar al 80 por cien del importe de la contribución comunitaria anual, y cuya concesión figurará en la resolución de aprobación.

El pago de un anticipo se supeditará a la constitución de una garantía a favor de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por un importe igual al 110 por cien de dicho anticipo.

Para los anticipos concedidos, el beneficiario deberá de comunicar al organismo pagados, antes del 31 de julio de 2017, una declaración de los gastos que justifiquen, el uso de los anticipos en la anualidad correspondiente y la confirmación del saldo restante del anticipo no utilizado.

❖ **Decimosexto.- Pagos.**

Los beneficiarios podrán elegir entre la posibilidad de solicitar un único pago o pagos intermedios de la contribución comunitaria anual. Las solicitudes se referirán a las acciones realizadas y pagadas.

Todos los pagos deben realizarse a través de una cuenta única dedicada en exclusiva a este fin.

Las solicitudes de pagos intermedios deberán presentarse, ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, antes de que concluya el mes siguiente a aquel en el que expire cada período de cuatro meses, a partir del 1 de junio. Los pagos intermedios y el pago del anticipo previsto en el apartado decimoquinto no podrán sobrepasar en su conjunto el 80 por cien del total de la contribución comunitaria.

Una vez finalizadas las acciones de cada anualidad, y antes del 1 de julio, el beneficiario podrá solicitar el pago del saldo de la ayuda ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

❖ **Decimosexto.- Pagos.**

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 75 días desde la recepción completa de la solicitud de pago.

El pago estará supeditado a la presentación de las cuentas auditadas e informes de auditoría de cuentas realizados por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría legalmente reconocidos y a verificación por parte de la comunidad autónoma de las facturas y los documentos mencionados en el punto 6 del presente apartado.

Asimismo, de cara a la justificación técnica de las acciones, se podrán solicitar al beneficiario medios de prueba de la realización de las acciones promocionales.

❖ **Decimoséptimo.- Liberación de garantías.**

La garantía contemplada en el apartado decimoquinto, punto 2, se liberará cuando se haya reconocido el derecho definitivo a percibir el importe anticipado.

La garantía contemplada en el apartado duodécimo deberá tener validez hasta el momento del pago del saldo, y se liberará cuando la autoridad competente acuerde su cancelación.

❖ **Decimoctavo.- Controles.**

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1079 /2014, de 19 de diciembre, la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario realizará un plan de control anual sobre la base de un análisis de riesgos que incluirá, al menos, el 20 por cien de los programas pagados el año anterior.

El control tendrá por objetivo comprobar la contabilidad general.

PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES

❖ **Decimonoveno.- Comprobación del material.**

Comprobar la conformidad del material de información y promoción elaborado en el marco de los programas tanto con la normativa comunitaria como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa.

Vigésimo.- Comité de evaluación y seguimiento de la medida.

❖ **Vigésimo primero.- Compatibilidad de las ayudas.**

No se financiarán con los fondos del Programa Nacional de Apoyo, las medidas que están recogidas en los programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y del Reglamento nº 1305/2013, relativos a la ayuda al desarrollo rural, las operaciones de información y de promoción de productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países recogidas en el artículo 2.3 del Reglamento (CE) n.º 3/2008, del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas nacionales o de las comunidades autónomas dedicadas a la misma finalidad.

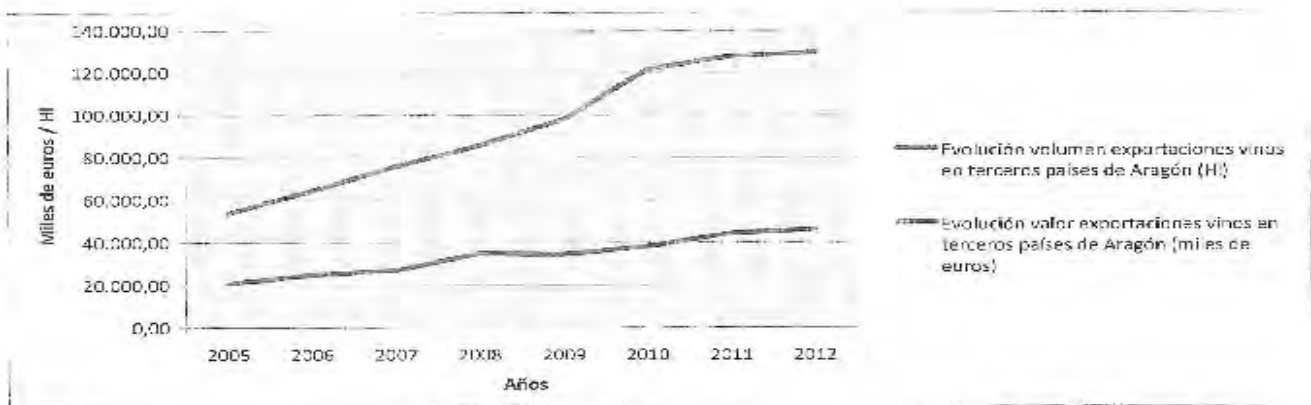
Año	Número de programas	Inversión	Subvención FEAGA
2009	8	1.686.805,18	843.402,59
2010	12	2.913.550,62	1.456.775,31
2011	19	4.775.180,56	2.387.590,28
2012	20	6.541.423,42	3.270.711,71
2013	21	6.189.706,64	3.094.853,32
2014	27	7.693.528,88	3.846.764,47
2015	34	9.431.975,56	4.715.987,78
	141	39.232.170,86	19.616.085,43

DATOS ESTADÍSTICOS DE ARAGÓN ANUALIDAD 2011

TOTAL ARAGÓN					
Tn. uva	Hl. vino	Ha productivas	Kilos Ha secano	Kilos Ha regadío	Miles de €
133.820	1.070.567	36.641	3.400	5.800	
CONSEJOS REGULADORES DEL VINO DE ARAGÓN					
103.098	824.781	29.259			153.674
Exportación Hl. totales	475.230				
Exportación a terceros países	127.690				

SITUACIÓN GLOBAL DE LAS EXPORTACIONES DE VINO EN TERCEROS PAISES EN ARAGÓN 2005-2012

Años	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Volumen (hl)	53.850,44	64.355,25	75.855,50	85.734,00	99.029,50	121.471,50	127.690,50	129.389,25
Valor (miles de euros)	20.844,60	25.003,70	27.152,50	34.966,90	34.587,80	38.038,10	44.248,30	45.992,30



DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO



SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

Real Decreto 548/2013, de 19 de julio

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

❖ **Artículo 47. Ámbito de aplicación.**

Con objeto de mejorar la adaptación a las demandas del mercado y aumentar la competitividad y el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola, se concederá apoyo financiero a las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción, comercialización, ó ambas y al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías, relacionados exclusivamente con los productos que se describen en el anexo XI ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, y que se hayan producido en territorio español.

❖ **Artículo 48. Beneficiarios.**

Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de la medida de inversiones las microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

Asimismo, podrán beneficiarse de la medida las empresas con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocio sea inferior a 200 millones de euros, que cumplan con los mismos requisitos de producción y comercialización mencionados en el párrafo anterior.

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

No obstante, cuando se trate de beneficiarios cuya actividad sea únicamente la comercialización al menos, un 80 por ciento de su facturación del último ejercicio cerrado deberá proceder de la comercialización de los productos del anexo XI ter del Reglamento nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007.

La empresa deberá demostrar viabilidad económica, y suficiente capacidad y medios para asegurar la adecuada ejecución de la inversión.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar la durabilidad de las operaciones relativas a las inversiones durante los cinco años siguientes desde la fecha de aceptación de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

❖ **Artículo 49. Operaciones y gastos subvencionables.**

Serán admisibles las operaciones relativas a inversiones tangibles o intangibles, según se describe en el anexo XV y en el anexo XVI describen los gastos que no tienen consideración de subvencionables.

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

ANEXO XV OPERACIONES ADMISIBLES MEDIDA DE INVERSIONES

A) Producción y comercialización

- 1. Elaboración de productos vitivinícolas: Las operaciones propias del proceso de elaboración, desde la recepción de la uva hasta el almacenamiento del producto terminado, incluyendo los sistemas informáticos para el control de los procesos productivos.**
- 2. Control de la calidad: cualquier operación realizada en el proceso de control de la calidad de los productos, desde la toma de muestras en la recepción de la uva en bodega, los controles realizados durante el proceso de la elaboración, el aseguramiento de la trazabilidad, los sistemas de calidad o la implantación de normas de calidad alimentaria.**
- 3. Vinculadas a la empresa en general: las operaciones que mejoren la estructura operativa de los sistemas de gestión administrativa, la organización y el control de la empresa, así como el desarrollo de las redes de información y comunicación.**
- 4. Comercialización: cualquier operación realizada en los países de la UE, incluida España, en:**
 - a) puntos de venta directa en la bodega, incluyendo salas de exposición y degustación, pero separados de las instalaciones de elaboración.**

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

ANEXO XIV OPERACIONES ADMISIBLES MEDIDA DE INVERSIONES

- b) puntos de venta fuera de la bodega, almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales**
- c) equipamientos necesarios para la exposición y/o venta**
- d) desarrollo de redes de comercialización**
- e) hardware, software, plataformas web/comercio electrónico, para la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el comercio electrónico.**

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

ANEXO XV I GASTOS NO CONSIDERADOS SUBVENCIONABLES

- 1. Los gastos de constitución y primer establecimiento.**
- 2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).**
- 3. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda, el valor del terreno construido, y el del que rodea el edificio, valorado por técnico competente, no se considera subvencionable.**
- 4. La compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos diez años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones recibidas por el edificio o el local durante los últimos diez años. Tampoco serán subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las administraciones públicas y no hayan transcurrido cinco años desde su finalización.**
- 5. Trabajos o inversiones empezados ó realizados en un periodo máximo de un año antes de la fecha de solicitud, salvo los siguientes:**
 - a) honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, técnica, geotectónica, de mercado, y similares, la adquisición de patentes y licencias, y gastos relacionados con los permisos y seguros de construcción.**

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

ANEXO XV GASTOS NO CONSIDERADOS SUBVENCIONABLES

b) acopio de materiales de construcción y encargo o compra de maquinaria, incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.

- 6. Obras de ornamentación y equipos de recreo (jardinería, bar y similares) Son financiables, sin embargo, los gastos previstos con fines didácticos o comerciales (salas de cata, salas de proyección, televisores, videos y similares).**
- 7. La compra de material amortizable normalmente en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y son, por tanto, auxiliares, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidos con la mercancía.**
- 8. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.**
- 9. La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.**
- 10. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.**

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

ANEXO XVI GASTOS NO CONSIDERADOS SUBVENCIONABLES

- 11. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.**
- 12. El impuesto del valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.**
- 13. Las edificaciones destinadas a vivienda.**
- 14. Vehículos, salvo los de transporte interno en las instalaciones.**
- 15. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.**
- 16. La mano de obra propia ni los materiales de igual procedencia.**
- 17. Los gastos por transacciones financieras, intereses deudores o de demora, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.**
- 18. Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.**

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

ANEXO XVI GASTOS NO CONSIDERADOS SUBVENCIONABLES

OTRAS INVERSIONES NO AUXILIABLES

1. En la elaboración de vinos protegidos por alguna figura de calidad no serán subvencionables los depósitos, maquinaria o instalaciones que no contribuyan a la obtención de productos de calidad, tales como:
 - Las prensas conocidas como continuas, en las que la presión es ejercida por un tornillo de Arquímedes en su avance sobre un contrapeso
 - Las máquinas estrujadoras de acción centrífuga , de eje vertical
 - Las prácticas de precalentamiento de la uva o calentamiento de los mostos o de los vinos en presencia de orujos tendentes a forzar la extracción de materia colorante
2. La compra de barricas, salvo que sean de nueva adquisición, o supongan un aumento del parque de barricas por incremento de la capacidad de la bodega.
3. La construcción o adquisición de depósitos no revestidos de material inerte.

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

- ❖ **Artículo 50. Características de los proyectos.**
Los proyectos de inversión estarán claramente definidos.
Los proyectos de inversión podrán ser anuales o bianuales.
- ❖ **Artículo 51. Presentación de solicitudes.**
Los interesados que reúnan las condiciones exigidas presentarán su solicitud acompañada, de un proyecto de inversión y la documentación correspondiente, antes del 1 de febrero de cada año, y por primera vez antes del 1 de febrero de 2014.
- ❖ **Artículo 52 Tramitación de las solicitudes.**
Las comunidades autónomas examinarán las solicitudes presentadas y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el anexo XVII, elaborarán una lista provisional con los proyectos de inversión seleccionados priorizados, y la remitirán al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente antes del 1 de mayo.
No se incluirán los proyectos que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

❖ **Artículo 53. Resolución.**

Una vez informada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural la lista definitiva de los proyectos de inversión seleccionados, las comunidades autónomas dictarán las resoluciones correspondientes y lo notificarán a los beneficiarios.

En el caso de resolución positiva, los beneficiarios comunicarán la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario en los quince días siguientes a la notificación de la resolución la aceptación de la resolución en los términos establecidos, o en su caso la renuncia. La aceptación deberá acompañarse de una garantía de buena ejecución por un importe del 15 por cien del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto.

La exigencia principal será alcanzar el objetivo final del proyecto de inversión, con un cumplimiento de al menos el 70 por cien del presupuesto total aprobado.

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

❖ **Artículo 54. Modificación de los proyectos de inversión.**

El beneficiario podrá solicitar la modificación de las operaciones previstas en un proyecto de inversión, siempre y cuando no se altere el objetivo final del mismo, antes del 1 de febrero del ejercicio FEAGA correspondiente.

❖ **Artículo 55. Financiación.**

La financiación comunitaria (FEAGA) de las inversiones se aplicará para Aragón con el siguiente tipo máximo de ayuda en relación con los costes de inversión admisibles:

b) 40 por cien en las comunidades autónomas distintas de las regiones de convergencia.

Estos tipos máximos de apoyo se refieren a las microempresas y pequeñas y medianas empresas. Para el resto de las empresas con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocio sea inferior a 200 millones de euros, la intensidad de la ayuda se reducirá a la mitad en las regiones especificadas en las letras a) y b).

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

❖ Artículo 57. Pagos.

El beneficiario tendrá derecho a la ayuda una vez se haya confirmado que se han realizado y comprobado sobre el terreno todas las inversiones previstas en la solicitud de apoyo aprobada.

Todos los pagos que realice el beneficiario deben realizarse a través de una cuenta única dedicada en exclusiva a este fin.

La solicitud de pago irá acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Memoria de ejecución valorada, incluyendo, en su caso, la justificación de las causas excepcionales o de fuerza mayor.
- b) Documentación probatoria de la fecha de inicio de las operaciones, que deberá ser posterior a la de la solicitud.
- c) Declaración del beneficiario relativa a la financiación de los gastos efectuados. En el caso de financiación mediante créditos o préstamos deberá presentarse además fotocopia de la escritura de formalización de los mismos.

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

- d) Relación de las diferencias existentes entre los trabajos previstos y los realizados.**
- e) Declaración del beneficiario sobre otras ayudas concedidas y/o solicitadas para las mismas inversiones, adjuntando, en su caso, copia de la resolución de concesión.**
- f) Declaración responsable relativa a la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la concesión.**
- g) En el caso de adquisición de terrenos o edificaciones se deberá aportar, además, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.**
- h) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto, y acreditación de los pagos.**
- i) Extracto bancario de la cuenta única en la que se han realizado los pagos.**
- j) Licencia de obras, de apertura y/o actividad.**

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

- k) Inscripción en el Registro General Sanitario de empresas alimentarias y alimentos.**
- l) Inscripción en el Registro de la propiedad, en caso de obra nueva, o instalación de bienes inscribibles.**
- m) Solicitud o declaración responsable en el registro de industrias agrarias o establecimientos industriales.**

El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación de las cuentas justificativas de la inversión, verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas o, en su defecto, a la verificación por parte de la comunidad autónoma de las facturas y documentos mencionados anteriormente. La comprobación incluirá, como mínimo, una inspección in situ para cada expediente de ayuda.

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

❖ Artículo 63. Compatibilidad de las ayudas.

No se financiarán con los fondos del Programa Nacional de Apoyo, las medidas que están recogidas en los programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (CE) n° 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural, y las operaciones de información y de promoción de productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países recogidas en el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 3/2008, del Consejo, de 17 de diciembre de 2007. No obstante, para la medida de inversiones y según lo establecido en el artículo 54.1, los compromisos de inversión aprobados desde 1 de julio de 2014 para los productos mencionados en el anexo XI ter del citado Reglamento (CE) n° 1234/2007, se deberán financiar exclusivamente con los fondos del Programa de Apoyo.

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas nacionales o de las comunidades autónomas dedicadas a la misma finalidad.

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Puntuación
máxima

1. Características del solicitante:

1.1 Pequeña y mediana empresa

5 puntos

1.2 Mujer o joven agricultor

2 puntos

1.3 SAT o Cooperativa menor de 150 socios

3 puntos

1.4 Cooperativa mayor de 150 socios

4 puntos

1.5 Cooperativa de 1.º grado mayor 250 socios y resultante de un proceso de fusión en los dos últimos años anteriores a la solicitud

5 puntos

1.6 Cooperativa acogida a la Orden APA/180/2008, de 22 de enero

6 puntos

1. Subtotal

25 puntos

2. Calidad y eficacia del proyecto:

2.1 Al menos el 50% del coste de la inversión se realiza con fondos propios

5 puntos

2.2 El solicitante pertenece a una DOP/IGP u otra figura de calidad reconocida

5 puntos

2.3 Proyecto de la inversión destinada a la transformación y comercialización de la producción propia del solicitante

10 puntos

2.4 Creación de empleo neto respecto a la media de los 3 años anteriores

5 puntos

2.5 Nivel de capacitación y profesionalización (incorporación de enólogo o técnico equivalente)

2 puntos

2.6 El solicitante dispone de certificación de aseguramiento de la calidad (BRC; IFS, ISO 9000) o medioambiental

3 puntos

2. Subtotal

30 puntos

MEDIDAS DE APOYO

SECCIÓN CUARTA. INVERSIONES

CRITERIOS DE VALORACIÓN

	Puntuación máxima
3. Características del proyecto:	
3.1 El transformador mantiene vínculo contractual con los vitivinicultores	5 puntos
3.2 La inversión se realiza en territorio insular	3 puntos
3.3 Implantación internacional y experiencia exportadora	5 puntos
3.4 Estructura y capacidad técnica propia para la ejecución del proyecto	5 puntos
3.5 La inversión supone el traslado de las instalaciones de zona urbana a industrial	7 puntos
3. Subtotal	25 puntos
4. Capacidad de respuesta comercial:	
4.1 Disponibilidad de distribución en el mercado de destino	5 puntos
4.2 Alcanzar al menos el 10 por ciento de exportación sobre el total de facturación de ventas durante el periodo de durabilidad de la inversión	5 puntos
4.3 Incrementar al menos un 10 por ciento del volumen de ventas en producto embotellado/envasado durante el periodo de durabilidad de la inversión	10 puntos
4. Subtotal	20 puntos
Total	100 puntos
5. Índices correctores (se aplican sobre el total):	
5.1 Si el proyecto incluye producción, transformación y comercialización	Total × 1,10
5.2 si el proyecto tiene por objetivo la comercialización internacional	Total × 1,20

AYUDA A LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO

❖ **Primero.-** **Ámbito de aplicación.**

De conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018, al sector vitivinícola, esta orden tiene por objeto convocar ayudas para mejorar la comercialización y la competitividad de los productos vitivinícolas, se concederá apoyo a las inversiones tangibles o intangibles destinadas al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías.

❖ **Segundo.-** **Beneficiarios.**

De acuerdo con el artículo 68 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de la medida de innovación las empresas que el momento de la presentación de la solicitud sean productoras de los productos mencionados en el artículo anterior y las organizaciones de productores de vino, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que desarrollen nuevos productos, relacionados con el sector del vino o subproductos del vino o nuevos procedimientos y tecnologías que permitan desarrollar los productos vitícolas.

AYUDA A LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO

Los proyectos de los beneficiarios contarán obligatoriamente con la participación de centros de investigación y desarrollo. Estos centros deberán acreditar que no han recibido otras subvenciones para la misma finalidad.

El solicitante deberá de demostrar viabilidad económica.

❖ **Tercero. -Actuaciones, operaciones y gastos subvencionables.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, serán susceptibles de subvención las actuaciones relativas a inversiones tangibles o intangibles que se destinen a la transferencia de conocimiento y/o a la realización de operaciones preparatorias y/o de estudios piloto.

Se consideran subvencionables los proyectos para el desarrollo de:

- a) Nuevos productos vitivinícolas relacionados con el sector del vino o subproductos del vino.
- b) Nuevos procedimientos y tecnologías que permitan desarrollar los productos vitícolas.

Se consideran subvencionables:

- a) Gastos de personal ajeno, que incluyan gastos de investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando esté dedicado al proyecto.**
- b) Gastos de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.**
- c) Gastos de adaptación de instalaciones, en la medida en que se utilicen para el proyecto durante la ejecución del mismo.**
- d) Gastos generales directamente ligados al proyecto, hasta un máximo del 20%.**

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos descritos en el anexo I.

ANEXO I

Gastos no considerados subvencionables en la medida de innovación

- 1. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto o actuación y de justificación, respectivamente.**
- 2. Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.**
- 3. Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.**
- 4. Inversiones en equipos o instalaciones usadas.**
- 5. Las inversiones de mera sustitución**

❖ Cuarto.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el anexo III.

AYUDA A LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO

ANEXO III

Criterios de valoración en la medida de innovación

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntuación máxima
1. Características del solicitante:	
1.1 Pequeña y mediana empresa	3 puntos
1.2 Organización de productores reconocida de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento 1308/2013	5 puntos
1.3 Cooperativa hasta de 150 socios	3 puntos
1.4 Cooperativa con más de 150 socios	4 puntos
1.5. Cooperativa de 1º grado mayor 250 socios y resultante de un proceso de fusión en los dos últimos años anteriores a la solicitud	5 puntos
1.6 Entidad acogida a la Orden APA/180/2008 de 22 de enero o Entidad Asociativa prioritaria reconocida de acuerdo con el Real Decreto 650/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.	6 puntos
1.7 La producción del solicitante pertenece a una DOP/IGP o es producción ecológica.	3 puntos
1.8 Las instalaciones del solicitante dispone de certificación de aseguramiento de la calidad (BRC,IFS, ISO) o medioambiental	2 puntos
1. Subtotal.....	31 puntos
2. Características del proyecto y la inversión:	
2.1 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de métodos alternativos al SO ₂	10 puntos
2.2 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de técnicas o tratamientos para controlar la evolución y estabilidad del vino	8 puntos
2.3 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de métodos o técnicas para predecir o controlar <i>Brettanomyces</i> y otros microorganismos alterantes en bodega	6 puntos
2.4 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de nuevos envases o estrategias de control de la trazabilidad del producto	10 puntos
2.5 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de nuevos métodos para la elaboración y conservación de vinos con bajo grado alcohólico	3 puntos
2.6 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de tecnología para la mejora de la eficiencia energética, la reducción del consumo hídrico o a la mejora en el tratamiento y/o a la gestión de residuos	10 puntos
2.7 La inversión se realiza en territorio insular	3 puntos
2. Subtotal.....	50 puntos
TOTAL.....	81 puntos

❖ Quinto. Características de los proyectos.

Los proyectos deberán demostrar que se aplica un descubrimiento previamente conseguido y que con ello se mejoran los productos, procedimientos o tecnologías empleadas por el solicitante.

Los proyectos de inversión podrán ser anuales o plurianuales, de manera que en una misma resolución de concesión de subvención podrá recoger operaciones a justificar en ejercicios FEAGA distintos, con las siguientes limitaciones:

- a) Respecto a las operaciones aprobadas para un ejercicio FEAGA determinado, su justificación por parte del beneficiario ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario deberá de realizarse antes del 30 de abril de ese ejercicio FEAGA.
- b) En todo caso, el pago de las ayudas deberá realizarse antes de la finalización del ejercicio FEAGA 2018.

El incumplimiento de estos plazos por razones imputables al beneficiario podrá motivar que su concesión de ayuda sea dejada sin efecto.

❖ **Sexto.- Presentación de solicitudes.**

Los interesados que reúnan las condiciones exigidas presentarán su solicitud dirigida al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, según anexo II.

El expediente deberá de incluir todos los datos del proyecto de innovación.

Los proyectos deberán, en todo caso, cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, y en la normativa de la Unión Europea relativa a la medida de innovación, así como la demás legislación aplicable.

Los proyectos deberán estar lo suficientemente desarrollados como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa y de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III.

❖ **Séptimo.- Instrucción.**

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Industrialización Agroalimentaria de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

AYUDA A LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO

ANEXO II

ANEXO II

Solicitud de subvención para la innovación en el Sector del Vino (Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español. Anualidad 2015 (ejercicio FEAGA 2016).

Nº EXPEDIENTE:	Nº REGISTRO I.A.:
----------------	-------------------

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
DOMICILIO SOCIAL		

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA

La subvención para la innovación en el sector del vino, designando a tal fin la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD FINANCIERA.....
LOCALIDAD.....
VALOR DE LA INVERSIÓN A REALIZAR.....

DECLARA

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

AYUDA A LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO

ANEXO II



Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es "solicitudes de ayudas y subvenciones con fondos europeos". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal."

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

- Proyecto de innovación y documentación justificativa.
- Formulario, según modelo que aparece en la página web del Departamento.
- Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención.
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

Documentación que obra en poder de este Departamento:

Documento 1:

Órgano donde fue entregado: _____

Fecha en la que fue entregado: _____

Documento 2:

Órgano donde fue entregado: _____

Fecha en la que fue entregado: _____

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

AYUDA A LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO

De acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el anexo III, la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario elaborará una lista provisional con los proyectos de inversión seleccionados priorizados, y la remitirá al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente antes del 1 de mayo de cada año.

A partir de las listas provisionales de los proyectos de inversión seleccionados por las comunidades autónomas, la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente elaborará la propuesta de lista definitiva y la someterá al informe vinculante de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta la dotación presupuestaria disponible para el ejercicio FEAGA y la reserva de fondos necesaria para los ejercicios siguientes.

No se incluirán en la propuesta de lista definitiva, aquellos proyectos de inversión que en la fase de valoración no alcance un mínimo de 12 puntos.

❖ **Octavo.- Resolución.**

Una vez informada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural la lista definitiva de los proyectos de innovación seleccionados, el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará las resoluciones correspondientes y lo notificarán a los beneficiarios. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En el caso de resolución positiva, los beneficiarios deberán de aportar la siguiente documentación en los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario:

- a) Una aceptación expresa, según anexo IV, en los términos de la concesión de subvención.
- b) Un documento acreditativo del depósito ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario de una garantía de buena ejecución, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por un importe del 15 por cien del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto.

AYUDA A LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO

ANEXO IV

Aceptación de la subvención

SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	

REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCION:	LOCALIDAD:	
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE:

Que le ha sido notificada la Resolución por la que se le concede la subvención solicitada por un importe de

Que el apartado de la orden condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de

Que en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada Resolución.

En a de de

Fdo.

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO.

AYUDA A LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO

La obligación, con arreglo al artículo 23 del Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, será alcanzar el objetivo final del proyecto, con un cumplimiento de al menos el 70 por cien del presupuesto total aprobado por resolución del órgano competente.

❖ **Noveno.- Modificación de los proyectos de inversión.**

El beneficiario podrá solicitar la modificación de las operaciones previstas en un proyecto de inversión, siempre y cuando no se altere el objetivo final del mismo, antes del 1 de febrero del ejercicio FEAGA aprobado en resolución.

Cualquier modificación significativa del proyecto de innovación aprobado que suponga un cambio de beneficiario, plazos, variación de las operaciones previstas o calendario de ejecución, así como de cualquier condición específica incluida en la resolución de concesión, requerirá la autorización previa del Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

AYUDA A LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO

En todo caso para su admisibilidad se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto final del proyecto.
- b) No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan un cambio de beneficiario, salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o una transformación del tipo de sociedad, no se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) No se admitirán modificaciones que supongan la no ejecución en las condiciones establecidas como mínimo del 70% de la inversión subvencionable inicialmente aprobada.
- d) Las modificaciones que impliquen un traslado de pagos de un ejercicio FEAGA a otro podrán autorizarse por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados para los proyectos de inversión no supondrán incremento de la subvención concedida.

Las modificaciones que supongan una disminución de los presupuestos aprobados, supondrán la reducción proporcional de la subvención concedida.

❖ **Décimo.- Financiación.**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, se aplicará a la contribución comunitaria los siguientes tipos máximos de ayuda en relación con los costes de inversión admisibles:

- a) 40 por cien en las comunidades autónomas distintas de las regiones de convergencia, entre ellas Aragón.

❖ **Undécimo.- Anticipos.**

El beneficiario podrá presentar a la Dirección General de Alimentación y Fomento agroalimentario una solicitud de anticipo que podrá alcanzar la cuantía establecida en el apartado 2 del artículo 19.2 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, los anticipos no superarán el 20 % de la ayuda pública a la inversión y su pago estará sujeto a la constitución de una garantía bancaria o una garantía equivalente por el 110 % del importe del anticipo.

Para estimar una solicitud de anticipo será requisito indispensable que el beneficiario de la concesión de subvención objeto de la petición haya aceptado dicha concesión y depositada la garantía de buena ejecución en los términos previstos en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre.

Para el pago del saldo de la ayuda se descontará, en su caso, el anticipo percibido.

❖ Duodécimo- Pagos.

Se podrán solicitar pagos por operaciones, que tendrán la consideración de pagos parciales, debiendo de cumplir los mismos requisitos que el pago final.

Todos los pagos del proyecto que realice el beneficiario a partir de la fecha de presentación de solicitud de ayuda deberán realizarse a través de una cuenta bancaria única declarada exclusiva a este fin.

El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación de las cuentas justificativas de la inversión, verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y, a la verificación por parte de la comunidad autónoma de las facturas y documentos mencionados anteriormente, esta comprobación incluirá, como mínimo, una inspección in situ para cada expediente de ayuda.

AYUDA A LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO

El beneficiario tendrá derecho a la ayuda una vez que se haya confirmado que se han realizado y comprobado sobre el terreno una o varias de las operaciones previstas en la solicitud aprobada, excepto en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Si se comprobara en los controles que no se ha cumplido el objetivo del proyecto de inversión o que no se ha ejecutado como mínimo el 70 por cien del presupuesto de inversión aprobado inicialmente, en ambos casos por causas diferentes a las de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, que deberán estar adecuadamente justificadas por el receptor de la ayuda y aceptadas por la autoridad competente, se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas, y se ejecutará la garantía de buena ejecución.

❖ **Decimotercero.- Liberación de garantías.**

La garantía de buena ejecución tendrá validez hasta el momento del pago del saldo y se liberará cuando la autoridad competente acuerde su cancelación, previa comprobación administrativa y sobre el terreno de la realización del proyecto de inversión y la ejecución de, al menos, el 70 por cien del presupuesto aprobado en proyectos considerados operativos.

La garantía del anticipo se liberará cuando la comunidad autónoma haya reconocido el derecho definitivo a percibir la ayuda de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento (CE) n.º 555 /2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008.

❖ **Decimoquinto- Compatibilidad de las ayudas.**

No se financiarán con los fondos del Programa Nacional de Apoyo, las medidas que están recogidas en los programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y del Reglamento nº 1305/2013, relativos a la ayuda al desarrollo rural, las operaciones de información y de promoción de productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países recogidas en el artículo 2.3 del Reglamento (CE) n.º 3/2008, del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas nacionales o de las comunidades autónomas dedicadas a la misma finalidad.